



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN 018772

30 DIC. 2016

*"Por medio de la cual se autoriza a unos establecimientos educativos habilitados en el banco de oferentes a prestar el servicio educativo en otras sedes"*

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN (E)

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015 y

### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.
2. Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
3. Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.
4. Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido en dicho núcleo esencial el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.
5. Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

6. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, teniendo en cuenta las modificaciones establecidas por la Ley 1474 de 2011.
7. Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.
8. Que el artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece que la licencia de funcionamiento es el Acto Administrativo motivado de reconocimiento oficial, por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada, autoriza apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.
9. Que los establecimientos educativos que se relacionan a continuación, cumplieron los requisitos dentro del proceso de actualización del Banco de Oferentes, y por tanto, fueron habilitados conforme la Resolución No. 17899 del 5 de diciembre de 2016:

OPERADOR			DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
CORPORACIÓN FRONTERAS	EDUCACIÓN	SIN	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO
CORPORACIÓN FRONTERAS	EDUCACIÓN	SIN	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO
FUNDACIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS			305001019541	COL NINO JESUS
COLEGIO PARROQUIAL EMAUS			305001020094	COL EMAUS
CORFERRINI			305001011761	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO
CORPORACION CALMECAC			305001025622	CENT EDUC NUEVO AMANECER

10. Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 10 de la ley 1294 de 2009 establece que: *"solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin*



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Commutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

*detrimiento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".*

11. Que de acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones realizado por la Subsecretaría de Planeación Educativa del Municipio de Medellín, se evidencia la necesidad de la contratación del servicio público educativo por cobertura contratada para la vigencia 2017, en los sectores de la comuna 1- Popular y Carpinelo, comuna 3- Las Granjas y comuna 13- San Javier.
12. Que con base en lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Educativa, realizó un análisis georreferenciado de la oferta educativa versus la demanda en cada uno de los barrios y comunas, verificando que la sedes educativas relacionadas a continuación; cuentan con su respectiva licencia de funcionamiento y se viene prestando con regularidad el servicio educativo.

SEDE EDUCATIVA	COMUNA	BARRIO	DIRECCIÓN
COLEGIO CREADORES DEL FUTURO - SEDE SANTA MARIA	1	POPULAR	CR 29 108 15
COLEGIO CREADORES DEL FUTURO - SEDE LA PASION	1	POPULAR	CL 110 A 37 19
INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	1	CARPINELO	CL 97 A 24 F 56
INST VICARIAL JESUS MAESTRO	3	LAS GRANJAS	CR 45 85 154
INST CORFERRINI - SEDE LA DIVISA	13	SAN JAVIER NO. 1	CL 49 B 99 EE 227
COLEGIO EL HOGAR DE SU NIÑO SAN JAVIER	13	SAN JAVIER NO. 1	CL 45 99 29

13. Que posterior a la Resolución No. 17899 del 5 de diciembre de 2016 "Por medio de la cual se conforma la lista de aspirantes habilitados en el Banco de Oferentes para la celebración de contratos de prestación de servicio público educativo para población en edad escolar en los niveles de preescolar, básica y media", las entidades que se relacionan a continuación manifestaron de manera formal ante la Secretaría de Educación, la disponibilidad para prestar el servicio público educativo en las sedes descritas en el considerando número 12, bajo el número de identificación DANE relacionado en el citado Banco de Oferentes por el término de duración del contrato para la vigencia 2017, así:

RADICADO DE LA SOLICITUD	OPERADOR	DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
201600693752	CORPORACIÓN EDUCACIÓN FRONTERAS SIN	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO
201600693752	CORPORACIÓN EDUCACIÓN FRONTERAS SIN	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO
201600694323	FUNDACIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS	305001019541	COL NINO JESUS
201600690057	COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	305001020094	COL EMAUS
201600694913	CORFERRINI	305001011761	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO
201600695328	CORPORACION CALMECAC	305001025622	CENT EDUC NUEVO AMANECER



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

14. Que con base en lo anterior, la Subsecretaría de Planeación Educativa, con el fin de cumplir el mandato legal de garantizar la prestación del servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media en la jurisdicción del Municipio de Medellín, considera procedente autorizar las entidades mencionadas en el presente acto administrativo, para la prestación de dicho servicio en las sedes referidas en el numeral 12.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Medellín,

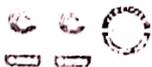
### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a través del presente acto administrativo, los siguientes establecimientos educativos habilitados en el Banco de Oferentes conforme la Resolución 17899 del 5 de diciembre de 2016, para prestar el servicio público educativo bajo el número de identificación DANE con el cual se presentaron en el proceso de actualización del referido Banco de Oferentes, en las plantas físicas que a continuación se relacionan y que cuentan con su respectiva licencia de funcionamiento:

OPERADOR	DANE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	COMUNA	BARRIO	DIRECCION
CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO - SEDE SANTA MARIA	1	POPULAR	CR 29 108 15
CORPORACIÓN EDUCACIÓN SIN FRONTERAS	105001000167	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO	COLEGIO CREADORES DEL FUTURO - SEDE LA PASION	1	POPULAR	CL 110 A 37 19
FUNDACIÓN EDUCATIVA NIÑO JESUS	305001019541	COL NINO JESUS	INSTITUCION EDUCATIVA PEQUEÑA MARIA	1	CARPINEL O	CL 97 A 24 F 56
COLEGIO PARROQUIAL EMAUS	305001020094	COL EMAUS	INST VICARIAL JESUS MAESTRO	3	LAS GRANJAS	CR 45 85 154
CORFERRINI	305001011761	INST FERRINI - SEDE ROBLEDO	INST CORFERRINI - SEDE LA DIVISA	13	SAN JAVIER NO. 1	CL 49 B 99 EE 227
CORPORACION CALMECAC	305001025622	CENT EDUC NUEVO AMANECER	COLÈGIO ÈL HOGAR DE SU NIÑO SAN JAVIER	13	SAN JAVIER NO. 1	CL 45 99 29

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización que se concede por medio de este acto administrativo, se otorga con el fin de prestar el servicio público educativo en las sedes anteriormente referidas a través de los establecimientos habilitados en el Banco de Oferentes, durante la vigencia 2017.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Conmutador 385 5555. [www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Alcaldía de Medellín

*Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*". En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo al artículo 69 ibídem.

**ARTICULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTICULO QUINTO:** La presente rige a partir de la fecha de su notificación y deroga las anteriores que le sean contrarias.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

*Maria Carolina Rendón Arenas*  
**MARIA CAROLINA RENDÓN ARENAS**  
 Secretaria de Educación de Medellín (E)

Revisó: Alejandro Villa Asesor Jurídico - Despacho del Secretario	Aprobó: Carolina Franco Giraldo Subsecretaria de Planeación Educativa	Aprobó: Hector Jaime Rendón Osorio Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo (E)
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>



Centro Administrativo Municipal (CAM)  
 Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015  
 Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
 Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co